Dictamen DNCP/DJ N°4217/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	20/4/2021
ID:	389317
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Servicio de Internet para el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.
Entidad Convocante:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°132/21.
Tema General:	Marco Legal/Normativa.
Tema Específico:	Falta de presentación de oferta física/OFERTA ELECTRÓNICA.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Denuncia Individualizada como caso N°132/21.
2. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere que el oferente **RIEDER & CÍA S.A.C.I,** se ha presentado al llamado de referencia, sin embargo, no ha presentado su oferta física en fecha y hora establecida por la Convocante, debiendo haberlo realizado teniendo en cuenta que la presentación y apertura de ofertas fue prevista mediante el Módulo de Ofertas Electrónicas.

Del Informe de Evaluación se observa que mediante memorándum DAF N° 08/202, la coordinación de UOC informa que la oferta física de la firma RIEDER Y CIA S.AC.I fue presentada fuera del plazo límite establecido y publicado en el SICP, por lo que de conformidad con el Art. 13 de la Resolución DNCP N°1930/2020, se procedió a rechazar su oferta.

Los antecedentes delCASO 132/21 **serán remitidos al Departamento de Sumarios de la DNCP, a fin de que analice la conducta de la firma en cuestión en virtud de lo dispuesto en el Título Séptimo "De las infracciones y sanciones" de la Ley 2051/03.**

DENUNCIA:

Ingresa denuncia en fecha 09/03/2021, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como Caso Nº132/21, que expresa cuanto sigue:

*"**LIZ ROCIO DUARTE GODOY,** Coordinadora de Adquisiciones UOC de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme lo acredito con la Resolución DNCP N° 5400/2019, constituyendo domicilio en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, sito en las calles EE.UU Nº 961 casi Tte. Fariña de la Capital, me presento, a fin de formular denuncia en el marco del llamado CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 « SERVICIO DE INTERNET PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SICP» – ID N° 389.317, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra la firma RIEDER Y CIA. SACI con RUC 80002612-8, en base a los siguientes hechos que paso a exponer:*

Que, en el llamado a contratación directa citado más arriba, la presentación y apertura de ofertas fue prevista a través del Módulo de Ofertas Electrónica para el día 01 de febrero de 2021, prorrogada, por no contar con la cantidad mínima de Ofertas, para el día 08 de febrero de 2021, y la presentación de documentación física para el día 09 de febrero de 2021.

Que, en fecha 08 de febrero de 2021 a las 10.01 hs., se procede a la apertura de Ofertas, y presentan ofertas las firmas: 1. T.E.I.S.A –TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. – licitaciones@teisa.com.py, y 2. RIEDER Y CIA. SACI – licitaciones@rieder.com.py

Que, en fecha 09 de febrero de 2021 a las 10.01 hs., establecido como plazo de fecha y hora de presentación de documentos físicos de la oferta, se recepcionan las documentaciones físicas de T.E.I.S.A –TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A., no así el sobre de documentos físicos de la firma RIEDER Y CIA. SACI – licitaciones@rieder.com.py, que recién presenta los documentos a las 12.20 hs. de la mencionada fecha.

Que, por Memorándum DAF Nº 07 de fecha 09 de febrero de 2021, se remitió la oferta recibida al Comité de Evaluación de Ofertas a sus efectos, y se informó de la falta de presentación de la oferta del citado oferente.

Que, posteriormente por Memorándum DAF N° 08/2021 de fecha 09 de febrero de 2021, se remite el sobre cerrado, la firma RIEDER &CIA S.A.C.I., presentado fuera del plazo establecido para el efecto en el llamado.

Que, en atención a la no presentación de documentos físicos por parte del oferente RIEDER &CIA S.A.C.I., en el plazo establecido en el llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas, procede a rechazar la oferta.

Que, por Resolución DNCP N° 0636/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 "POR LA POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 «SERVICIO DE INTERNET PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SICP» AD REFERENDUM – ID N° 389.317, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resuelve en su Art. 3° REMITIR los antecedentes de la firma RIEDER Y CIA S.A.C.I. a la Dirección Jurídica de la DNCP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13° de la Resolución DNCP N° 1930/2020.

Que, la denuncia se funda en base al siguiente

DERECHO

El Art. 22 de la Ley 3439/2007 modificatoria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

El Art. 13 de la Resolución DNCP N° 1930/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN".

Que, se arrima con esta presentación las siguientes

PRUEBAS

INSTRUMENTALES

- *Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 «SERVICIO DE INTERNET PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SICP» – ID N° 389.317, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas;*
- *Acta de prórroga de apertura de Oferta;*
- *Adenda de prórroga de apertura de oferta;*
- *Acta de Apertura de Oferta de fecha 08 de febrero de 2021;*
- *Sobre de oferta de T.E.I.S.A –TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A, con sello de recepción en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios;*
- *Sobre de oferta de RIEDER & CIA S.A.C.I., con sello de recepción en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios;*
- *Memorándum DAF N° 07/2021 de fecha 09 de febrero de 2021 por el que se remiten la oferta cuyos documentos fueron recibidos, dejando constancia de la no presentación de los documentos correspondiente a la oferta de la firma RIEDER & CIA S.A.C.I.*
- *Memorándum DAF N° 08 de fecha 09 de febrero de 2021, la oferta física de la firma RIEDE & CIA S.A.C.I., presentada fuera del plazo.*
- *Memorándum Comité de Evaluación N° 01/2021 de fecha 11 de febrero de 2021 del Comité de Evaluación de Ofertas;*
- *Resolución DNCP N° 0636/2021 de fecha 16 de febrero de 2021 "POR LA POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 «SERVICIO DE INTERNET PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SICP» AD REFERENDUM – ID N° 389.317, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas";*
- *Resolución DNCP N° 5400/2019 de designación de cargos.*

Que, conforme a todo lo expuesto, hago el siguiente

PETITORIO

1. Me tenga por presentada en el carácter invocado, y por constituido mi domicilio en el lugar señalado;

2. Tenga por presentada la denuncia contra la firma RIEDER & CIA S.A.C.I. en los términos del escrito que antecede;

3. Previo los trámites de rigor, se sirva dicta Resolución aplicando la sanción que corresponda.

Será Justicia".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante refiere que el oferente RIEDER & CÍA S.A.C.I, se ha presentado al llamado de referencia; sin embargo, no ha presentado su oferta física en fecha y hora establecida por la Convocante, debiendo haberlo realizado teniendo en cuenta que la presentación y apertura de ofertas fue prevista mediante el Módulo de Ofertas Electrónicas.

En primer lugar, según datos obrantes en el SICP, se observa que la fecha de presentación y apertura de ofertas estaba fijada para el día 08 de febrero de 2020 a las 10:45 hs. respectivamente. Mientras que, para la entrega de documentación física se estableció el día 09/02/2021 a las 10:00hs.

Del acta de apertura de fecha 08/02/2021, se desprende que, al llamado se han presentado las ofertas electrónicas de los siguientes oferentes: 1. T.E.I.S.A –TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. – licitaciones@teisa.com.py, y 2. RIEDER Y CIA. SACI – licitaciones@rieder.com.py.

No obstante, en el Informe de Evaluación, se observa que Mediante Memorándum DAF N° 08/202, la coordinación de UOC informa que, la oferta física de la firma RIEDER Y CIA S.AC.I fue presentada fuera del plazo límite establecido y publicado en el SICP, por lo que de conformidad con el Art. 13 de la Resolución DNCP N°1930/2020[1], se procedió a rechazar su oferta.

El Art 13 de la citada normativa menciona: "*A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas, la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura.* ***La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003****. La presentación física del Formulario de Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no será requerida cuando los documentos hayan sido suscritos digitalmente en las condiciones y términos previstos por la Ley Nº 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico". En los casos en que la Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera instrumentada mediante una póliza de seguros digital, la presentación física no será requerida si el documento cumple con los requerimientos y condiciones exigidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay".*

Como vemos, el oferente al haber presentado su oferta electrónica, debió de haber cumplido con la presentación de su oferta física en fecha y hora oportunos conforme lo establecido por la Entidad Convocante con el fin de realizarse las evaluaciones pertinentes. Caso contrario, señala la norma que, la conducta del oferente deberá ser analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003.

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando: …c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (…). Además de los proveedores y contratistas,* ***los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo****…*".

Por lo expuesto, la cuestión denunciada no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO por parte de esta Dirección Nacional; no obstante, los antecedentes del CASO 132/21 **serán remitidos al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma RIEDER &CÍA S.A.C.I se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N°2051/03.**

[1] POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP

[2] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.